



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ESTATAL  
 INVITACIÓN RESTRINGIDA  
 PERSONA MORAL CON ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE CARDENAS MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ALEJANDRO ANGELES ARELLANO, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARIAGA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL ARIAGA RESÉNDIZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:  
 1.1. Que es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

1.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción I, V y VI, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 5 del año 01, de fecha 20 de noviembre del 2015, en el que "El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., en ejercicio de su facultad de delegación, faculta al C. Presidente Constitucional del Municipio de El Marques, Qro. Para que por su conducto pueda delegar y facultar a los sindicatos, secretario del ayuntamiento y el secretario del ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor providad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales".

1.3. Que se ADJUDICÓ mediante procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA con el número de procedimiento PMM-DOP-FISMDF-004-0-IR-2017 a "EL CONTRATISTA" la obra materia del presente contrato, en estricto apego a los artículos 31 fracción II, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, a la persona moral que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, previo dictamen de la contratación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

14. Que por lo antes expuesto, la documentación generada correspondiente a dicho procedimiento de adjudicación forma parte integrante del expediente.

15. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en términos de lo estipulado en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se aprobó la inversión de recursos provenientes del programa FISMDF con No. De Obra FISMDF004, mediante Acta de Cabildo N° AC/020/2016-2017, de fecha 28 DE MARZO DE 2017. Destacando que mediante **oficio número SFT/0017-9/2017** la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, señala las partidas presupuestales y techo presupuestal del cual se dispone para el ejercicio 2017, por lo que con fundamento en el artículo 48 fracción xv de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se hace constar que la participación del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal en el presente contrato, sólo es con el fin de hacer constar la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la citada obra.

16. Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

17. Su registro fiscal (RFC) **MMQ411001315**.

18. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente contrato, en función de lo establecido en la legislación de obra pública y demás marco normativo aplicable.

11.- Declara "EL CONTRATISTA" a través de su representante:

11.1. Que su representada es una persona moral constituida con apego a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 10,828 (Diez Mil Ochocientos Veintiocho) de fecha 25 de julio del 2008 (Dos mil ocho) , pasada ante la fe del Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 1 del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y cuyo testimonio que la contiene quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 2260-3 de fecha 05 de septiembre del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en donde se hace constar la constitución de la sociedad denominada Constructora Eléctrica Arriaga, S.A. de C.V., con domicilio social en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con duración de 99 años y con el siguiente objeto social "La elaboración de proyectos y construcción de todo tipo de infraestructura eléctrica , transporte y comercialización de todo tipo de materiales eléctricos, la compra, venta, renta , transporte y comercialización de maquinaria para la construcción.

11.2. Que el **C. MIGUEL ANGEL ARIAGA RESENDIZ** se acredita como Administrador Único, en la disposición transitoria cuarta de la Escritura Pública número 10,828 de fecha 25 de julio del 2008, descrita en el párrafo anterior, mediante el cual consta como Administrador único, donde se le otorgaron poderes para Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de recibir notificaciones y/o de pliegos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad

CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**II.3.** Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

**II.4.** Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Estado de Querétaro, con número de registro vigente 2028 y refrendo hasta el día 30 de junio de 2017.

**II.5.** Que se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Municipio El Marques, Querétaro, con número de registro vigente 522 y refrendo hasta el día 30 de junio de 2017.

**II.6.** Que acreditó ante la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra materia de este contrato.

**II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

**II.8.** Que conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de obra pública en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Alcance de los trabajos, Especificaciones Generales y Particulares, Calendario de Ejecución y demás anexos que integran el expediente, así como las demás normas relacionadas que regulan la ejecución de la obra.

**II.9.** Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará el objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la realización de los trabajos, y presupuesto de conceptos; así como que consideró que el pago de los diversos conceptos de obra se realizará al precio que se fije en el presente contrato, por unidad de obra terminada, y que tuvo en cuenta las condiciones que pudieran influir en sus precios unitarios, que todos los materiales, equipo y herramienta fueron considerados puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

**II.10.** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CEA080725B67** y su domicilio fiscal es Carr. San Juan del Río Xilitla Km-4.5 Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro., C.P. 76500, Querétaro, con C.P. 76500, siendo este el domicilio oficial para oír y recibir notificaciones y para los fines y efectos legales materia de este contrato.

**II.11.** Que es sabedor de que el presente contrato se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en especial por lo precisado en el Título Tercero del proceso para la contratación y realización de la obra pública y que la ejecución de los trabajos que este contrato regula, se encuentran normados por el Título Cuarto, Capítulo Primero, así como del Capítulo Segundo y Tercero, mismos que declara conocer en su integridad y que ha comprendido debidamente, pues al efecto se ha asesorado debidamente con un profesional en la materia.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

III.- Declaran ambas partes:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLASULAS

**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" contrata a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública consistente en: "MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO." hasta su total terminación; cuya descripción pormenorizada se establece en su catálogo de conceptos, programa de ejecución, y de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, que forman parte integrante del expediente; acatando para ello lo establecido por las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables, así como, por la bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES".

**SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.** - El monto del presente Contrato es de \$ 1,697,008.06 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Ocho Pesos 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es del 16% (Dieciséis por Ciento) e importa la cantidad de \$271,521.29 (Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Veintín Pesos 29/100 M.N.), resultando que el monto total importa la cantidad de \$1,968,529.35 (Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve Pesos 35/100 M.N.).

**TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato en un plazo de 54 días naturales, con fecha de inicio el día 03 de julio de 2017 y con fecha de término el día 25 de agosto de 2017, de conformidad con el programa de obra aprobado por "EL MUNICIPIO".

**CUARTO. ANTICIPO.** - Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del Contrato, el cual importa la cantidad de \$590,558.80 (Quinientos Noventa Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "EL MUNICIPIO" para el pago, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No obstante, lo anterior cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se aplicará lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a "EL MUNICIPIO" lo contratante, en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión al contratista; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento.

**QUINTO.FECHA DE CIERRE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.** Para efectos de realizar el proceso de cierre financiero y administrativo en términos del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece que El Contratista comunicará al Municipio la terminación de los trabajos **5 (CINCO)** días naturales y se verificará en un plazo de **10 (DIEZ)** días naturales, contados a partir del aviso de terminación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuadragésimo Segunda del presente contrato. Además cabe aclarar que si durante el plazo de verificación de los trabajos, "El Municipio encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a El Contratista su reparación, a efecto de que se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato, por lo que este plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias a conformidad del Municipio de supuesto que haya lugar en el precepto legal 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula Cuadragésimo Segunda del Contrato.

Después de ser constatada dicha terminación por parte de El Municipio, se procederá a su recepción dentro de los **15 (QUINCE) días naturales** siguientes a la verificación de conclusión de los trabajos levantando el acta correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula Cuadragésimo Segunda y artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior se otorga un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales para realizar el cierre financiero en donde se hará la revisión y aprobación de la estimación (previa entrega de estimación finiquito, anexos y factura), en términos de la literalidad del artículo 66 de la Ley de Obra

Pública del Estado de Querétaro. **CENTENARIO**  
1917 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"